

RÉGIMEN AGROPECUARIO UNIFICADO – RAU

NOTA: Orientado al sector Agrícola y Pecuario de la Zona Subtropical (Subzona Santa Cruz) establecido en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 24463, Anexo II.

1. ¿Qué es el régimen agropecuario unificado (RAU)?

Es un régimen especial de obligaciones tributarias, por medio del cual se liquidan y pagan en forma anual y simplificada los impuestos nacionales que corresponden al valor agregado (IVA), a las transacciones (IT), al régimen complementario del impuesto al valor agregado (RC-IVA) y sobre las utilidades de las empresas (IUE).

2. ¿Quiénes son los sujetos pasivos que deben pagar este impuesto?

- a) las personas naturales o individuales y sucesiones indivisas que realicen actividades agrícolas o pecuarias en predios cuya superficie esté comprendida dentro de los límites establecidos para pertenecer a este régimen.
- b) cooperativas agropecuarias (con características específicas).
- c) personas naturales o individuales que, independiente del tamaño de su propiedad, realicen actividades de avicultura, apicultura, floricultura, cunicultura y piscicultura.

3. ¿Los sujetos pasivos al RAU deben registrarse en impuestos nacionales? (agrícolas = de 51 a 1.000 ha; pecuario = de 500 a 10.000 ha)

Los sujetos pasivos del RAU están obligados a inscribirse y obtener el **Número de Identificación Tributaria (NIT)**, para lo cual deberán constituir domicilio ubicado dentro del radio urbano de las ciudades o poblaciones del país, para todos los efectos fiscales.

4. ¿Qué tramites deben realizar los sujetos pasivos del RAU para inscribirse y obtener el NIT?

Los sujetos pasivos del RAU deben realizar un trámite gratuito y personal en la administración del servicio de impuestos nacionales SIN.

5. ¿Cómo se realiza este trámite?

Los pasos a seguir son los siguientes:

- 5.1. Ingresar a la oficina virtual de la página de impuestos nacionales (www.impuestos.gob.bo), registrar los datos correspondientes y obtener un número de trámite.
- 5.2. Apersonarse a las oficinas de impuestos nacionales adjuntando los siguientes documentos:
 - **Documento de Identidad vigente** (Cédula de Identidad para los nacionales o Carnet de Extranjería para Extranjeros).
 - **Cualquiera de este documento:** Título Ejecutorial del INRA/Minuto de compra y venta con reconocimiento de firma notariada/Resolución Administrativa o Suprema. En caso de no tener propiedad, presentar contrato de alquiler al menos con un año de antigüedad con reconocimiento de firma- EXHIBIR EL ORIGINAL.

- **Plano Catastral de la propiedad**
- **Certificado Ganadero emitido por FEGASACRUZ.** Para demostrar su actividad Pecuaria, en caso de realizar actividad agrícola, ajuntar un certificado de la asociación a la cual este afiliado Anapo
- **Aviso de cobranza de luz del domicilio habitual y fiscal,** cuya fecha de emisión no tenga una antigüedad mayor a 60 días calendarios. En caso de no tener luz eléctrica solicitar un certificado domiciliario emitido por la Policía o el corregidor del lugar.
- **croquis del domicilio habitual y fiscal.**

6. ¿Cómo puedo realizar el pago del RAU?

Debo realizar mediante una declaración jurada ante el ente recaudador autorizado por impuestos nacionales, como es el caso de FEGASACRUZ

El RAU se paga en forma anual, del 01 al 31 de octubre de cada año, en una sola cuota, en las entidades recaudadoras.

7. ¿Qué requisitos debo presentar para realizar este pago?

Para pagar sus impuestos y obtener el formulario 701 deberán presentar:

- Presentar fotocopia del certificado de inscripción al NIT para el régimen agropecuario unificado (RAU).
- Fotocopia de su Último pago

8. ¿Cuál es la superficie sobre la cual se aplica el Régimen Agropecuario Unificado?

El régimen agropecuario unificado (RAU) se aplica dentro de los siguientes límites:

- Actividades agrícolas = de 50 a 1.000 hectáreas
- Actividades pecuarias = de 500 a 10.000 hectáreas

9. ¿Sobre qué extensión de Ha. se hace la declaración jurada del pago en el formulario 701?

Se hace sobre la extensión que se encuentre en actividad.

10. ¿Cómo se establece el monto a pagar por este impuesto?

La base imponible es la superficie afectada a la actividad agrícola o pecuaria, debiendo pagarse las cuotas fijas por hectárea que la oficina de impuestos nacionales publica cada año en una resolución normativa de directorio. **La cual para la gestión 2015 es:**

- **Actividad agrícola = bs. 26,44 por ha.**
- **Actividad pecuaria = bs. 1,94 por ha.**

- **Actividad agrícola = bs. 2.74 por ha.**
- **Actividad pecuaria = bs. 1,02 por ha.**

11. ¿Qué sucede si se realiza el pago del RAU con posterioridad al vencimiento del plazo establecido?

Por norma se ha establecido que el RAU se debe pagar todos los años en el mes de octubre del 01 al 31, hacerlo posteriormente a esta fecha dará lugar a la actualización del valor al monto del tributo, como se: interés, recargos y a la imposición de la sanción que corresponda, según lo establecido en el nuevo código tributario. (MULTA DE 50 UFV).

12. ¿Qué se debe hacer cuando los requisitos que me obligan a realizar el pago del RAU cambian y no me considero legalmente sujeto pasivo a este pago?

En caso de dejar de cumplir con los requisitos establecidos para pertenecer al RAU (poseer de 50 a 1.000 has agrícolas o de 500 a 10.000 has pecuarias), el sujeto pasivo deberá comunicar este hecho al ente recaudador, en la forma y plazos que disponga el Servicio de Impuestos Nacionales (En el momento del cambio).

13. ¿Cuándo y donde debo solicitar el cambio de régimen?

El sujeto pasivo deberá comunicar al ente recaudador siempre antes del 31 de diciembre de cada gestión en que ha ocurrido el cambio de condiciones, ya que la falta de comunicación al ente recaudador dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas por el nuevo Código Tributario.

14. ¿Qué sucede una vez realizado el cambio de régimen?

El cambio de régimen implica que a partir del ejercicio fiscal anual siguiente al inicio de actividades, el propietario será responsable por las obligaciones establecidas en la ley 843 y sus Decretos Reglamentarios.

15. ¿Puedo volver a ingresar a este régimen una vez realizado el cambio?

El cambio de régimen es irreversible y en consecuencia, quienes cambien al régimen impositivo general, no podrán solicitar, posteriormente su reincorporación al RAU.

16. ¿Se puede optar por un cambio de régimen cuando mi realidad económica no se adecua al Régimen Agropecuario Unificado?

Cuando los sujetos pasivos al RAU consideren que este régimen no se adecua a la realidad económica de sus actividades o a la modalidad de sus operaciones comerciales, podrán optar por el régimen impositivo general. Esta operación es irreversible y en consecuencia quienes optaren por acogerse al régimen impositivo general ya no podrán solicitar posteriormente su reincorporación al RAU.

17. ¿Quiénes son considerados sujetos activos en este régimen?

La aplicación y fiscalización del régimen agropecuario unificado está a cargo del **Servicio de Impuestos Nacionales**. Previa delegación expresa del **SIN**, estas labores podrán ser realizadas por los gobiernos municipales del país que hayan demostrado capacidad técnico-operativa para recaudar y administrar el impuesto.

18. ¿qué función desarrolla FEGASACRUZ en el cobro del RAU?

La función que desarrolla FEGASACRUZ en la recaudación del RAU, es simplemente de colecturía, para brindar un adecuado asesoramiento al productor agropecuario, teniendo una ventanilla única de pago del RAU y del impuesto a la propiedad agraria IPA.

19. ¿Dónde y cómo se destinan estos recursos?

Estos recursos son depositados en el tesoro general de la nación, para que luego el gobierno los devuelva como co-participación popular a los municipios.

20. ¿Qué es la pequeña propiedad?

La pequeña propiedad es la establecida por la legislación agraria, y a los efectos del Régimen Agropecuario Unificado (RAU) tiene las siguientes extensiones:

Subzona Santa Cruz

Pequeña propiedad agrícola: de 0 a 50 hectáreas.

Pequeña propiedad pecuaria: de 0 a 500 hectáreas

Subzona Chaco

Pequeña propiedad agrícola: de 0 a 80 hectáreas

21. ¿Están exentos del pago del RAU las pequeñas propiedades?

Las pequeñas propiedades están excluidos (exentos) del Régimen Agropecuario Unificado, pero deberán presentar su correspondiente certificación legal de no imponibilidad.

22. ¿Cómo se obtiene la certificación legal de no imponibilidad?

Gestionando ante el ente recaudador Impuestos Nacionales SIN o colector (ejemplo ANAPO) su correspondiente certificación legal de no imponibilidad a **través del formulario 280**, para ello deberán cumplir con los requisitos y presentar la documentación respectiva.

23. ¿Que documentación debe presentarse para obtener la certificación de no imponibilidad en caso de no contar con el documento de propiedad?

Debe presentar los siguientes:

- **Documento de Identidad vigente** (Cédula de Identidad para los nacionales o Carnet de Extranjería para Extranjeros).
- **Certificado Ganadero emitido por FEGASACRUZ.** Para demostrar su actividad Pecuaria, en caso de realizar actividad agrícola, juntar un certificado original de posesión otorgado por la máxima autoridad de la comunidad, Organización Social o Entidades Civil sin fines de lucro legalmente establecidas tiene firmar y sellar dicho documento, a la que pertenece y que certifique:
 - La ubicación del predio (departamento, provincia, municipio y cantón)
 - Denominación del predio
 - El nombre completo del beneficiario

- La superficie explotada
- La actividad económica desarrollada
- Lugar y fecha de emisión del certificado

24. ¿Que documentación debe presentarse para caso excepcionales como fallecimiento del propietario del predio?

Deberá presentar adicionalmente a los documentos anteriores y por solo por la presente gestión:

- Certificado de Defunción del propietario (Original)
- Cedula de identidad vigente del o la conyugue (original y fotocopia)

25. ¿Que documentación debe presentarse para caso los propietarios menores de edad o con incapacidad?

Deberá presentar adicionalmente a los documentos anteriores y por solo por la presente gestión:

- Documento publico que exprese específicamente el poder para realizar dicho tramitación por la presente gestión (Original y fotocopia)
- Cedula de identidad vigente del tutor o apoderado (original y fotocopia)

26. ¿Que documentación debe presentar las Cooperativas para obtener la certificación de no imponibilidad?

- a) Testimonio de modificación de la sociedad o personería jurídica.
- b) Título de propiedad o documento legal que certifique la propiedad o su derecho a la explotación.
- c) Documento de Identidad vigente del Representante Legal (Cédula de Identidad para los nacionales o Carnet de Extranjería para Extranjeros).
- d) Poder Notariado que establezca las facultades del Representante Legal de la entidad.
- e) Factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica del Domicilio Fiscal cuya fecha de emisión no tenga una antigüedad mayor a 60 días calendario a la fecha de modificación.
- f) Factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica del Domicilio Habitual del Representante Legal cuya fecha de emisión no tenga una antigüedad mayor a 60 días calendario a la fecha de modificación.
- g) Croquis del Domicilio Fiscal y Domicilio Habitual del Representante Legal.

27. ¿Que documentación debe presentar las Organizaciones de Pequeños Productores para obtener la certificación de no imponibilidad?

- a) Modificación Personería Jurídica emitida por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia para las Organizaciones de Pequeños Productores (OPP) que estén conformadas por pueblos indígenas y originarios, comunidades indígenas y campesinas y sus organizaciones nacionales, departamentales o regionales.
- b) Modificación de Personería Jurídica otorgada por el Gobierno Autónomo Departamental para todas las demás Organizaciones de Pequeños Productores (OPP).

- c) Documento de Identidad del Representante Legal (vigente).
- d) Poder Notariado del Representante Legal de la organización.
- e) Factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica del Domicilio Fiscal cuya fecha de emisión no tenga una antigüedad mayor a 60 días calendario a la fecha de modificación.
- f) Factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica del Domicilio Habitual del Representante Legal cuya fecha de emisión no tenga una antigüedad mayor a 60 días calendario a la fecha de modificación
- g) Croquis del Domicilio Fiscal y Domicilio Habitual del Representante Legal.

28. ¿Que documentación debe presentar las Sucesiones Indivisas para obtener la certificación de no imponibleidad?

Testimonio de Declaratoria de Herederos.

- b) Poder Notariado que establezca las facultades del Representante Legal de la Sucesión Indivisa.
- c) Documento de Identidad del Representante Legal (vigente).
- d) Factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica del Domicilio Fiscal cuya fecha de emisión no tenga una antigüedad mayor a 60 días calendario a la fecha de modificación.
- e) Factura o aviso de cobranza de consumo de energía eléctrica del Domicilio Habitual del Representante Legal cuya fecha de emisión no tenga una antigüedad mayor a 60 días calendario a la fecha de modificación.
- f) Croquis del Domicilio Fiscal y Domicilio Habitual del Representante Legal.

29. ¿Qué costo tiene adquirir el formulario 280 de no imponibleidad o exención?

El formulario 280 de no imponibleidad o exención es completamente gratuito y personal.

30. ¿Los propietarios de los predios están obligados a emitir facturas?

Los sujetos pasivos del Régimen Agropecuario Unificado no pueden emitir facturas, notas fiscales o documentos equivalentes. Toda infracción constituye delito de defraudación y toda nota fiscal emitida no podrán ser utilizadas por quien la reciba.

31. ¿Están obligados a exigir facturas a los proveedores los sujetos que participan en este régimen?

Por todas las compras de insumos, materiales y productos nacionales o importados, los sujetos alcanzados por el RAU deben exigir a sus proveedores notas fiscales o documentos equivalentes emitido a su nombre y con su respectivo numero de inscripción en el registro de contribuyentes, debiendo mantenerlas permanentemente por el periodo de prescripción en el lugar de sus actividades debiendo estar las mismas disponibles ante cualquier requerimiento de la autoridad tributaria (renta nacional).

32. ¿por qué se debe presentar facturas o documentos equivalentes a la autoridad tributaria?

La tenencia de insumos, herramientas y materiales sin las correspondientes facturas de compra o póliza de importación hará presumir salvo prueba que pueda probar lo contrario, la existencia de defraudación o contrabando y será penado según el nuevo código tributario. Así mismo las operaciones de importación directa que realicen los sujetos pasivos del RAU están sujetas al pago de tributos de importación que correspondan.

33. ¿qué documentos debo presentar ante los compradores de mis productos?

En toda operación de venta de productos, los sujetos pasivos del RAU están obligados a exhibir el certificado de inscripción en el registro de contribuyentes dispuesto por el ente recaudador y el comprobante de pago de este tributo correspondiente a la última gestión, y facilitar si así lo requiere el comprador, el fotocopiado de estos documentos.

34. ¿Qué pasa si no tengo el RAU?

Si al momento de vender su producto no presenta el RAU, la empresa le descontará el 8% (Es retención 3%IT y 5%IUE) de su pago, o 3.5% en empresas exportadoras.